



**Poder Judicial
de Puerto Rico**

Guía Informativa Comunitaria: **Violencia Doméstica**

SOBRE EL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial de Puerto Rico es el poder gubernamental que interpreta las leyes y resuelve los casos o las controversias legales que presentan las personas y entidades. Para cumplir con esa responsabilidad, se ponen en práctica medidas que garantizan que todas las personas puedan acudir a los tribunales a presentar sus reclamos y defensas en igualdad de condiciones. Entre estas, se han desarrollado múltiples iniciativas para facilitar que toda la población y, en especial, los sectores más vulnerables, tengan las herramientas y estructuras de apoyo que les permitan atender las controversias legales que enfrentan con un enfoque humano, pero a la vez ágil y efectivo. A esto, se le conoce como acceso a los tribunales y es parte importante del derecho que tiene toda persona en nuestra sociedad a tener *Acceso a la Justicia*.

Para desarrollar e implementar esas iniciativas, la Oficina de Administración de los Tribunales cuenta con la Directoría de Programas Judiciales. Su personal facilita el desarrollo, coordinación e implantación de políticas, programas y proyectos que promueven un mayor acceso a la justicia a toda la comunidad.

Considerando la incidencia de la violencia doméstica en nuestra sociedad y que las personas víctimas de ese mal se encuentran en una situación de mucha vulnerabilidad, se creó el Programa para la Atención de Casos de Violencia Doméstica, adscrito a la Directoría de Programas Judiciales. Entre las iniciativas específicas que se implementan como parte del Programa, se encuentra el **Proyecto de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica**, el **Proyecto de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica** y el **Proyecto Piloto de Sala Especializada en Casos de Violencia Género**.

PROPÓSITO DE ESTE DOCUMENTO

A través de este documento, buscamos informar a todas las personas, pero en especial, a aquellas que asumen un rol de liderazgo en sus comunidades, sobre lo que es la violencia doméstica y los servicios que podemos ofrecer a cualquier persona que sea víctima. De esa forma, usted puede ayudarnos en la tarea de educar a las personas de su comunidad y de promover el uso efectivo de los recursos judiciales.

VIOLENCIA DOMÉSTICA: QUÉ ES, CÓMO RECONOCERLA Y QUÉ HACER

La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", reconoce que la violencia doméstica constituye un problema serio para nuestra sociedad. Para erradicar este problema, la Ley provee remedios civiles y penales; establece que es un delito y lo define como un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución en contra de su pareja o expareja. Esto, para causarle daño físico a su persona, a sus bienes o a otra persona o para causarle grave daño emocional.

Para que se considere violencia doméstica es necesario que exista o haya existido una relación afectiva entre las partes. Es decir, se da cuando la persona agresora es cónyuge, excónyuge, una persona con quien vive o ha vivido, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o una persona con quien se haya procreado una hija o un hijo.

Por otra parte, este delito se da independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación.

Cuando una persona enfrenta o cree enfrentar una situación de violencia doméstica, puede:

- 1. LLAMAR O ACUDIR AL CUARTEL DE LA POLICÍA MÁS CERCANO Y SOLICITAR QUE SE PRESENTE UNA DENUNCIA CONTRA QUIEN LE MALTRATÓ.** Para esto, no hace falta tener una orden de protección vigente porque la violencia doméstica se considera un delito independientemente de que exista o no una orden de protección previa. Luego de acudir a la Policía, se podría iniciar un proceso criminal en contra de la persona agresora. Para iniciar el proceso hace falta que, luego de la investigación correspondiente, un(a) fiscal presente cargos contra esta persona en el Tribunal.
- 2. ACUDIR, CON O SIN REPRESENTACIÓN LEGAL, ANTE CUALQUIER SALA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA Y SOLICITAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN.** Para esto, no tiene que existir una denuncia o acusación contra la persona agresora. Esto se debe a que el solicitar una orden de protección es un proceso civil que busca que se emita una orden que establezca ciertas protecciones para la persona que la solicita. Como no es un proceso criminal, la persona contra quien se solicita la orden no será arrestada. Sin embargo, si la persona agresora viola la orden del Tribunal, entonces podría ser arrestada.

Violencia Doméstica es:

- fuerza física
- violencia psicológica
- amenazas
- violencia sexual
- intimidación
- persecución
- aislamiento

El daño puede ser:

- físico a la víctima o a sus bienes
- a otra persona
- a mascotas
- daño emocional

Se da en relaciones por:

- cónyuge o excónyuge
- persona con quien vive o vivió
- persona con quien tiene o tuvo una relación consensual
- persona con quien procreó un(a) hijo(a)

No importa:

- sexo
- edad
- estado civil
- orientación sexual
- identidad de género
- estatus migratorio

ORDEN DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

¿Qué es?

Es una solicitud para que el Tribunal ordene ciertas medidas para proteger a la persona que la solicita.

Como es un proceso judicial de naturaleza civil, no afecta el historial criminal de la otra persona y no es necesario que esté relacionada con la presentación de cargos criminales.

¿Cuándo se puede solicitar?

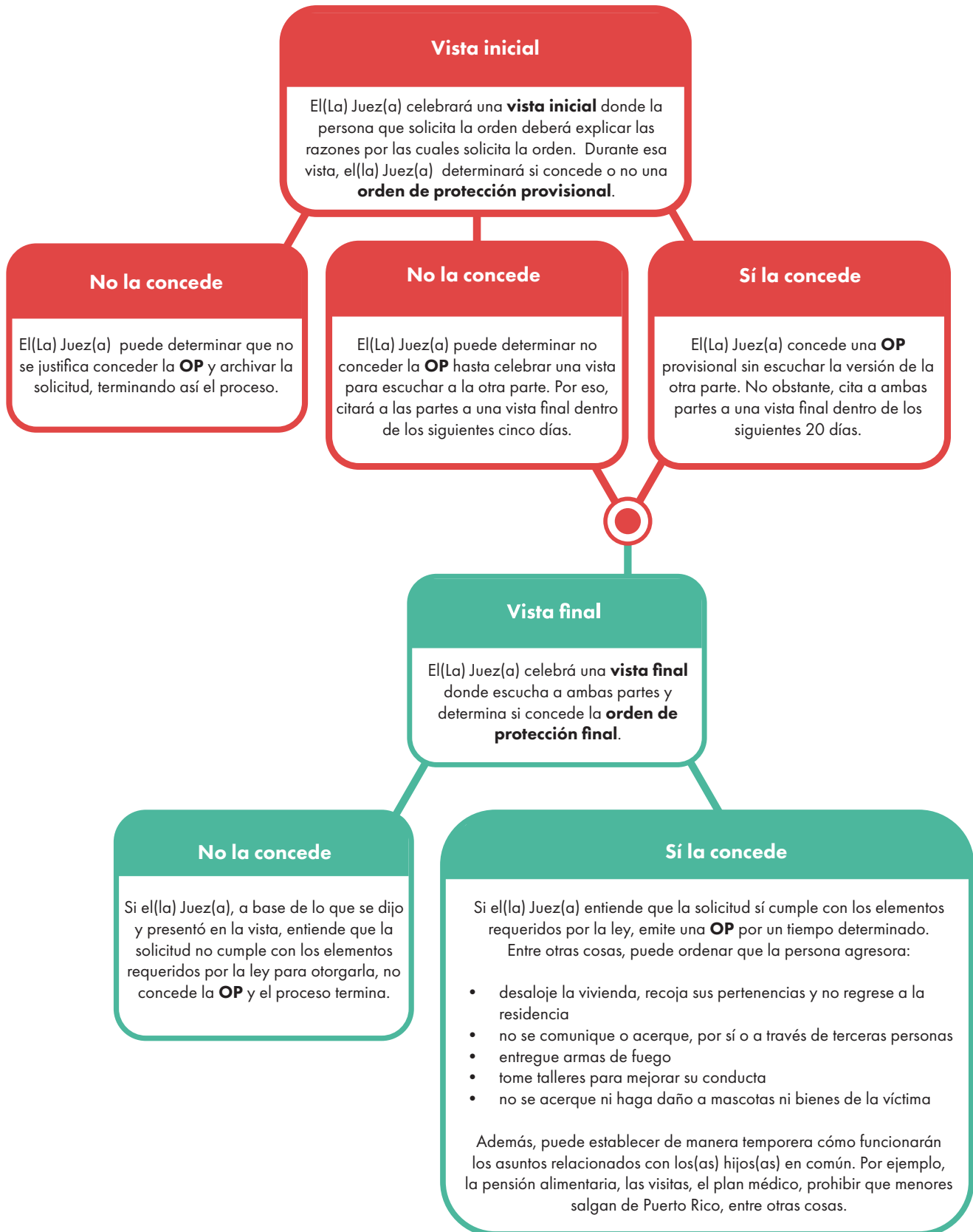
Si hay violencia física o patrón de violencia psicológica o emocional de parte de: cónyuge, excónyuge, persona con quien convive o convivió, persona con quien tiene hijos(as) o con quien tiene o tuvo una relación consensual.

¿Quién la solicita y dónde?

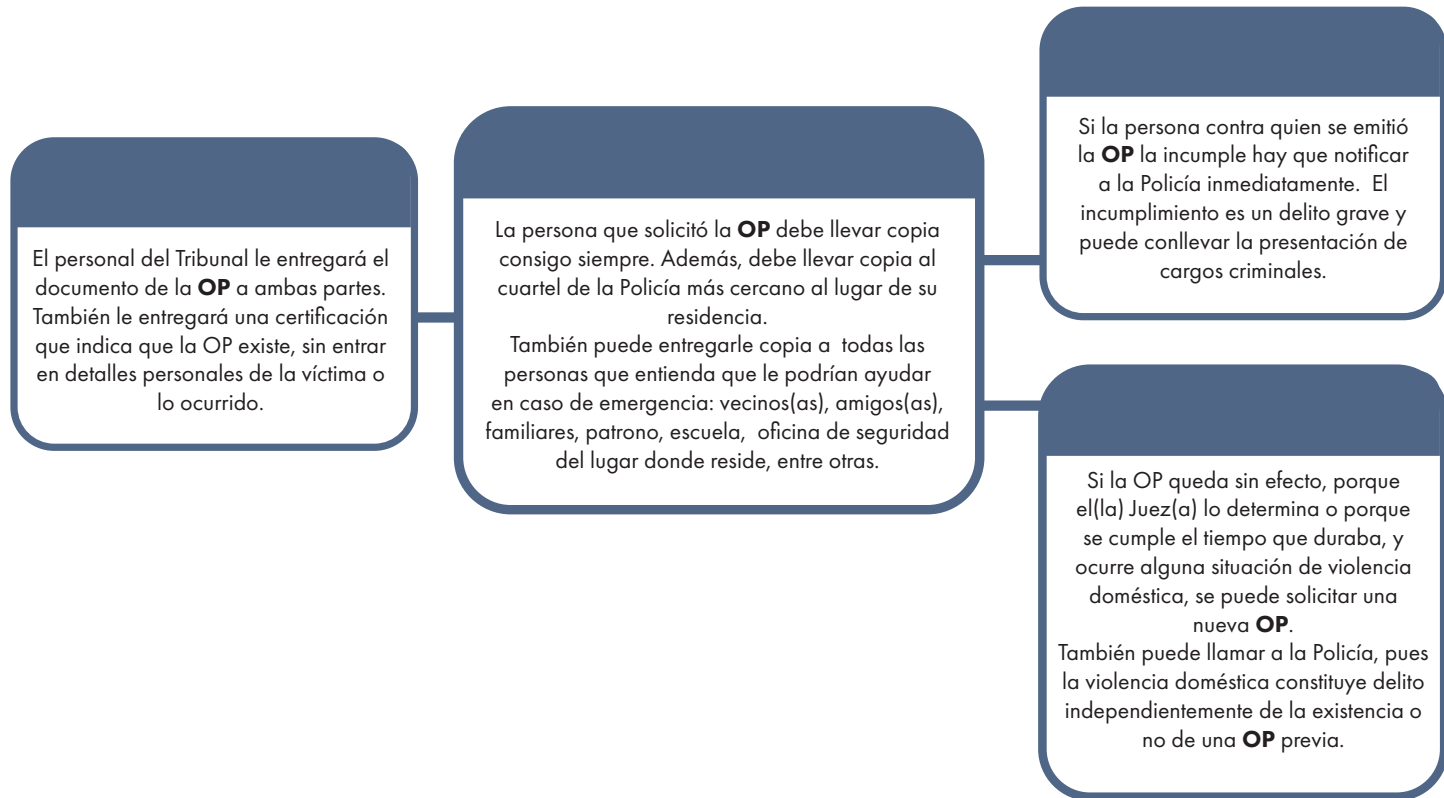
La víctima, representante legal o agente del orden público, quienes podrán completar el formulario de petición de orden (OAT 996) en cualquier Sala Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

PETICIÓN DE ORDEN DE PROTECCIÓN (OP) EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

¿QUÉ HARÁ EL TRIBUNAL?



¿QUÉ PASA DESPUÉS DE QUE EL TRIBUNAL CONCEDE LA ORDEN DE PROTECCIÓN (OP)?



SALA ESPECIALIZADA EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Los casos sobre violencia doméstica se atienden en cualquier Tribunal de Primera Instancia. Sin embargo, en consideración a las necesidades especiales de las partes involucradas en estos casos, el Poder Judicial creó las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica. En términos generales, estas Salas tienen el propósito de proveer un servicio rápido en un ambiente seguro y confidencial, para beneficio de toda persona involucrada en una situación de violencia doméstica que acude al Tribunal a solicitar ayuda al amparo de la Ley Núm. 54.

Actualmente, en el Poder Judicial operan siete Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica ubicadas en los Centros Judiciales de Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, Ponce y San Juan. En las Regiones Judiciales de Aguadilla y Guayama, no hay Salas Especializadas pero sí se ofrece un Proyecto de Especialización de Servicios para Casos de Violencia Doméstica. En este Proyecto, al igual que en las Salas Especializadas, hay personal destacado para atender este tipo de casos. En la Región Judicial de Utuado, se implementó un proyecto mediante el cual se expandió la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica a una Sala Especializada en Casos de Violencia de Género para atender, además, los casos de violencia sexual.

Las Salas Especializadas de Violencia Doméstica buscan:

- asegurar a las partes el trámite apropiado y eficiente de su caso
- promover la seguridad de las personas afectadas por una situación de violencia doméstica
- si se trata de un caso criminal, establecer una supervisión intensiva de las personas que incurrir en violencia doméstica, para evitar la reincidencia
- facilitar el ofrecimiento de servicios de apoyo y ayuda para las partes involucradas en una situación de violencia doméstica

A continuación, se incluye un flujograma que explica el proceso para solicitar una orden de protección en casos de violencia doméstica y otro que explica el proceso de la vista final en las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica.

¿CUÁL ES EL PROCESO QUE DEBES SEGUIR SI NECESITAS SOLICITAR LOS SERVICIOS EN UNA SALA ESPECIALIZADA?

En el área de recepción de la SEVG, el o la alguacil le entregará el formulario correspondiente. Antes de usted entrar a la sala, le orientarán sobre los servicios que se le pueden ofrecer durante el proceso.

Si usted interesa, podrá visitar la oficina de la intercesora o el intercesor legal, quien podrá ofrecerle apoyo emocional; ayudarle a completar el formulario; orientarle sobre el proceso legal y las ayudas disponibles fuera del Tribunal. Si algún o alguna representante legal estuviese disponible, podría recibir orientación adicional.

El o la alguacil le acompañará hasta la sala cuando se le llame para atender la solicitud. De estar disponible, una intercesora o un intercesor legal, o una o un representante legal le podrá acompañar durante la vista.

El Juez o la Jueza podrá referirle a agencias de gobierno, como la Policía de Puerto Rico; el Departamento de la Familia; la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), para que le orienten y ofrezcan servicios. La intercesora o el intercesor legal también podrá referirle a otras entidades no gubernamentales para otros servicios.

Al llegar al Tribunal, vaya a la entrada de visitantes en el primer piso del Centro Judicial. Allí, informe al o a la guardia de seguridad que quiere solicitar una orden de protección en la Sala Especializada en Casos de Violencia de Género (SEVG). Ese o esa guardia le explicará cómo llegar directamente a la SEVG, un área especial y más segura para atender estos casos.

En el área de espera de la SEVG, complete el formulario para solicitar la orden de protección. Si usted está visitando la SEVG en compañía de menores de edad, pueden esperarle en el salón infantil si usted lo autoriza.

Luego de la orientación, o de usted no interesarla, entregue el formulario completado en la ventanilla exclusiva de Secretaría que está en la SEVG, y espere a que le llamen para que entonces el Juez o la Jueza atienda la solicitud en una vista inicial.

Al terminar la vista inicial con el Juez o la Jueza, pasará a una sala de espera para que le entreguen los documentos relacionados con lo que determinó el Juez o la Jueza. Entre los posibles resultados de la vista inicial, están: 1) una orden de protección provisional; 2) una citación o 3) una Resolución. Cuando le entreguen los documentos, podrá retirarse de la sala. Si necesita escolta hasta su vehículo, podrá pedir el servicio al o a la alguacil de la sala de espera o al enlace de la Policía.

¿TE CITARON AL TRIBUNAL PARA UNA VISTA **FINAL** SOBRE UNA SOLICITUD DE ORDEN DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA?

El alguacil o la alguacila que está en la sala de espera te preguntará si cuentas con representación legal. También te preguntará si en una visita anterior, te atendió un intercesor o una intercesora legal, o un o una representante legal

Si estás con tus hijos o hijas, con tu consentimiento, podrán esperarte en el salón infantil.

Cuando termine la vista ante el Juez o la Jueza, pasarás a la sala de espera para que te entreguen los documentos relacionados con la determinación del Juez o de la Jueza. Una vez tengas tus documentos, podrás retirarte de la Sala.

El Juez o la Jueza podrá referirle a agencias de gobierno, como la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y la Policía de Puerto Rico, para que te orienten y ofrezcan servicios. El intercesor o la intercesora legal, también, podrá referirte a otras entidades no gubernamentales para que te ofrezcan servicios. Los servicios podrían incluir transportación, vivienda, desalojo de la vivienda de la persona agresora, entre otros.

Al llegar al Tribunal, le dirás al o la guardia de seguridad que vas a la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica. El o la guardia te indicará cómo llegar. La Sala es un área especial y más segura para atender estos casos.

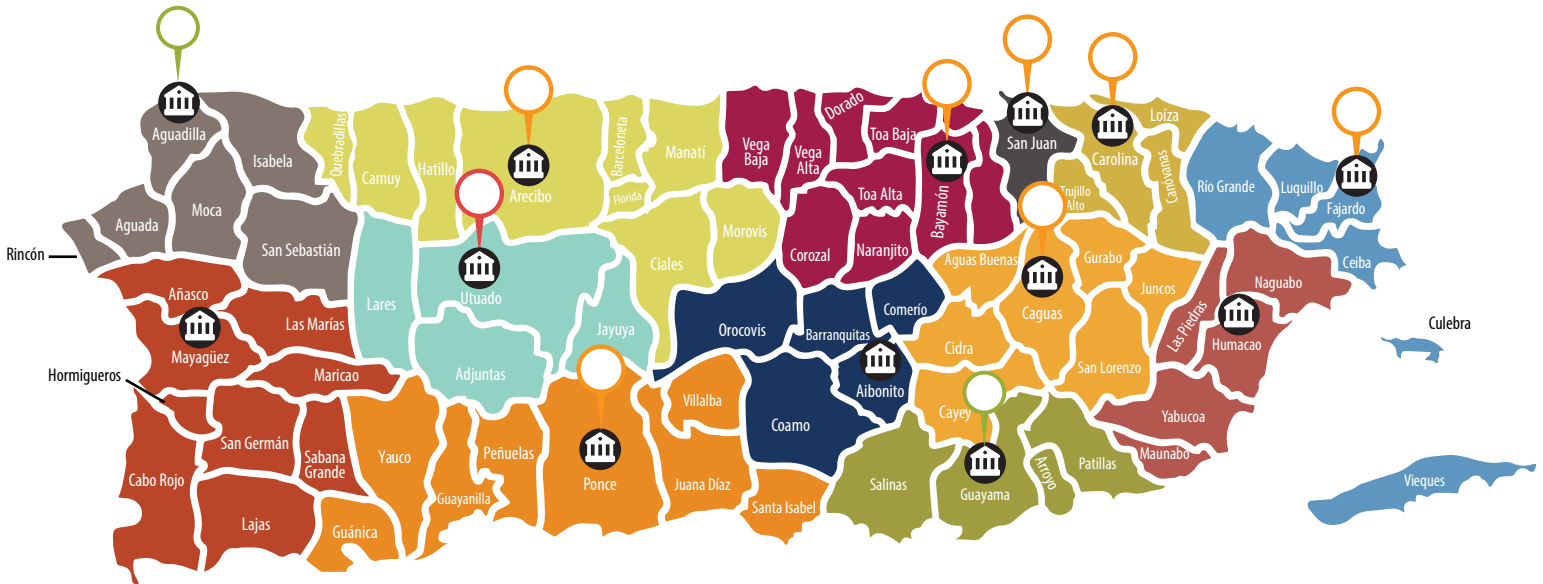
Si tuviste ese servicio en la ocasión anterior que visitaste la Sala Especializada, el alguacil o la alguacila notificará al o la representante legal o al intercesor o a la intercesora legal, que llegaste. Si ello no ocurrió, el alguacil o la alguacila te informará sobre tu derecho a recibir la orientación de este o esta profesional, antes de que comience la vista final de orden de protección frente al Juez o la Jueza

El alguacil o la alguacila te llevará a la sala donde está el Juez o la Jueza. Si lo deseas, el o la representante legal o el intercesor o la intercesora legal podrá acompañarte durante toda la vista.

Si necesitas que te escolten hasta tu vehículo en el estacionamiento, podrás pedir ese servicio al alguacil o la alguacila de la sala de espera.

RECUERDE:

Si usted o alguien que conoce necesita solicitar una orden de protección porque enfrenta una situación de violencia doméstica o violencia sexual, puede acudir a **cualquier Tribunal de Primera Instancia** o a las **Salas Especializadas** ubicadas en:



Sala Especializada en Casos de Violencia de Género *Se atienden casos de violencia doméstica y violencia sexual.

Utuado

Primer piso del Centro Judicial
Tel. 787-894-6900, 787-894-2525
exts. 2080 y 8081

Proyecto de Especialización de Servicios para Casos de Violencia Doméstica

Aguadilla

Sala de Espera de la Sala Municipal
Tel.: 787-819-5743
ext. 2032

Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica

Guayama

Sótano del Centro Judicial
Tel.: 787-686-2000
exts. 2422, 2912

Arecibo

Anexo del Centro Judicial
Tel.: 787-878-7530
exts. 2727, 2738

Fajardo

Tercer piso del Centro Judicial
Tel.: 787- 655-0620
exts. 2900, 2907, 2909

Bayamón

Cuarto piso del Centro Judicial
Tel.: 787-785-3300
exts. 2423, 2424

Ponce

Vestíbulo del Centro Judicial
Tel.: 787-651-2342
ext. 2070

Caguas

Primer piso del Centro Judicial
Tel.: 787-653-0070
exts. 2600, 2601, 2603

San Juan

Sótano del Centro Judicial
Tel.: 787-641-6363
exts. 2070, 2071

Carolina

Tercer piso del Centro Judicial
Tel.: 787-776-4520
exts. 2702, 2703, 2704

Directoría de Programas Judiciales

Dirección física:
Piso 14 del Edificio World Plaza
268 Ave. Muñoz Rivera
San Juan, PR

Dirección postal:
PO Box 190917
San Juan, PR 00919-0917

Teléfono: 787-641-6600
exts. 5702, 5704, 5741 y 5743
Fax: 787-641-6990



Escanee este **código QR** con su tableta o celular para acceder al material educativo del Poder Judicial para la comunidad.



www.poderjudicial.pr



facebook.com/poderjudicialpr



[@poderjudicialpr](https://twitter.com/poderjudicialpr)



[@poderjudicialpr](https://instagram.com/poderjudicialpr)



Línea de Información para la comunidad
787-641-6263



buzon@ramajudicial.pr



Marzo 2021